

CONVOCATORIA

(Decreto Legislativo N° 1202 – Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA)

En aplicación al artículo 26° del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1202, COFOPRI convoca por única vez, a los poseedores residentes en el distrito de VILLA EL SALVADOR, provincia de LIMA del departamento de LIMA, a la inscripción para la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Terrenos Ocupados en el Programa: DE ADJUDICACIONES DE LOTES DE VIVIENDA ORGANIZACIÓN DE FAMILIAS AMPLIACION OASIS DE VILLA GRUPO 2 y GRUPO 3, ubicado en el distrito de VILLA EL SALVADOR, provincia de LIMA del departamento de LIMA.

Al respecto, cabe precisar que los postulantes deben tener presente la siguiente información:

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE ADJUDICACION DE LOTES:

ACCIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
GENERACION DE PUEBLO	07-12-2017	07-12-2017
PROMOCION Y DIFUSION	07-12-2017	07-12-2017
CONVOCATORIA	11-12-2017	11-12-2017
INSCRIPCION DE POSTULANTES	11-12-2017	13-12-2017
EMPADRONAMIENTO	16-12-2017	17-12-2017
CALIFICACION	19-12-2017	20-12-2017
SU EMPADRONAMIENTO	21-12-2017	22-12-2017
CALIFICACION DE LOS POSEEDORES AUSENTES	23-12-2017	23-12-2017
EMISION DEL PADRON DE POSEEDORES OBSERVADOS	26-12-2017	28-12-2017
SUBSANACION DE OBSERVACIONES	29-12-2017	05-01-2018
CRUCE DE DOBLE PROPIEDAD	08-01-2018	10-01-2018
DESCARTE DE DOBLE PROPIEDAD	11-01-2018	11-01-2018
EMISION DEL PADRON DE POSEEDORES ELEGIBLES Y VALOR DEL LOTE	12-01-2018	16-01-2018
PARA LOS POSEEDORES ELEGIBLES SIN DOBLE PROPIEDAD	12-01-2018	16-01-2018
POSEEDORES ELEGIBLES CON DOBLE PROPIEDAD	17-01-2018	15-07-2018
EMISION DE TITULOS DE PROPIEDAD EN LOS CASOS DE PREDIOS PAGADOS.	17-01-2018	15-07-2018

PROCEDIMIENTO:

1. Inscripción de postulantes al Programa de Adjudicación de Lotes:

De acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, los poseedores deben presentar su solicitud de inscripción en la mesa de partes de COFOPRI, la que debe estar llenada en el formato aprobado por la entidad, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad. (*)
- Ejercer la posesión del lote en el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 hasta el 24 de noviembre de 2010.
- No ser propietario o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda dentro de la provincia donde se ejecuta el PAL.
- No haber sido excluidos de los proyectos o programas de formalización de vivienda conforme lo establece la Tercera Disposición

2. Acreditación de la posesión:

Para acreditar el ejercicio de la posesión, el poseedor debe presentar la copia de uno o más de los siguientes documentos:

- Documentos públicos o privados que acrediten de manera fehaciente el ejercicio de la posesión.
- Recibos de pago de los servicios de agua, luz, telefonía u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
- Contratos de préstamo celebrado entre el poseedor con instituciones públicas o privadas con el fin de Financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales de construcción, en los que se consigne la dirección del predio materia de adjudicación.
- Certificado de posesión expedido por las municipalidades provinciales o distritales.

3. Empadronamiento:

COFOPRI, previa difusión, realiza por única vez el empadronamiento de los poseedores que hayan presentado su solicitud y que ocupan el lote, con el fin de identificar a los poseedores elegibles para la adjudicación. El empadronamiento se ejecuta de forma directa en cada lote del PAL, con el llenado de la ficha correspondiente

4. Calificación:

Realizado el empadronamiento, COFOPRI efectúa la calificación individual de la solicitud de inscripción y de la ficha de empadronamiento, así como, de la documentación presentada, con el fin de determinar si los poseedores acreditan los requisitos para ser elegibles al Programa de Adjudicación de Lotes.

En el caso de poseedores ausentes, COFOPRI notifica al domicilio consignado en su solicitud, señalando dos fechas para la visita de empadronamiento, de no ejecutarse por ausencia del poseedor, éste pierde la condición de postulante.

5. Publicación de resultados:

- COFOPRI emite y publica durante dos (02) días hábiles, el listado de los poseedores observados, para que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles subsanen las observaciones; de no subsanarse en dicho plazo, pierden la condición de poseedores postulantes.
- Culminada la calificación y obtenido el resultado del cruce de doble propiedad efectuado por la SUNARP a solicitud de COFOPRI, conforme al cronograma establecido se emite el padrón de "poseedores elegibles", en el cual se fija el precio de lote a valor arancelario. En el caso que un poseedor elegible se encuentre comprendido en el supuesto de doble propiedad, luego de la publicación del padrón antes mencionado, COFOPRI le notifica la oferta de venta del lote, a valor comercial.
- El padrón de los poseedores elegibles y el valor de los lotes, es publicado en el lugar del PAL por un plazo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, hecho que es constatado por dos (02) vecinos del lugar, suscribiendo el acta de publicación en señal de conformidad.
- El pago se realiza en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario de efectuada la publicación.

6. Emisión del Título de Propiedad e Inscripción en el Registro de Predios:

Luego del pago efectuado, COFOPRI emite el título de propiedad y lo inscribe en el Registro de Predios, para su posterior entrega a los que resultaron como elegibles del PAL a través de sus ventanillas de atención al público, a nivel nacional.